



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ILO AGENCIA MUNICIPAL	
Folio	
112	

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1167 - 2021-AM-MPI

Ilo, 01 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00976-2008 de los administrados **CCANQUE HUANCA TIMOTEO FELICIANO y AQUISE COILA CELESTINA**, y de acuerdo a la Carta N° 094-2021-JJCS, que emite opinión legal respecto al pedido de los adjudicatarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **CCANQUE HUANCA TIMOTEO FELICIANO y AQUISE COILA CELESTINA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, asignó a favor de los administrados el lote de terreno N° 10 Manzana I' (ahora L'), del PROMUVI X, mediante Autorización de Posesión N° 00369-2009-AM-MPI, de fecha 01 de febrero del 2009, documento que obra en el expediente. (véase a folios 44).

Que, la administrada **Ccanque Huanca Timoteo Feliciano y Aquise Coila Celestina**, con Formulario Único de Trámite de fecha 30 de setiembre de 2019, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 76), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 158.00 m² (véase a folios 77), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 79-80), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 75), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 82-83), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 84), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 85), 8) Reporte de estado de cuenta de no contar con deuda tributaria (véase a folios 86), 9) Partida de Independización. (véase a folios 87-88).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, que en su Artículo Primero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2019; se tiene que la administrada presentó su Formulario Único de Trámite en fecha 30 de setiembre de 2019, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase folios 78).





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, realizadas las inspecciones diurna y nocturna inopinada “in situ” en el Lote N° 10 Manzana L’ denominado “Mirador Boca del Sapo”, los días 01.10.2019 y 04.10.2019, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados, contando con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda está construida de material noble, cuenta con dos dormitorios, sala, cocina, baño, y se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los poseionarios. (A folios 89-90).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 11 de octubre de 2019, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Ccanque Huanca Timoteo Feliciano y Aquse Coila Celestina, no ha sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 91).

Que, mediante Informe contenido en la Carta 12-2019-JMJA, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseionarios Ccanque Huanca Timoteo Feliciano y Aquse Coila Celestina, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (A folios 93).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe N° 038-2020-FMPM-TS-PROMUVI-MPI, de fecha 19 de febrero de 2020, según su apreciación profesional refiere que según las visitas domiciliarias e indagaciones realizadas se puede observar que los poseionarios realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, que los diferentes ambientes como habitación, sala, cocina, baño se encuentran amoblados y distribuidos con todos los enseres necesarios donde demuestran vivencia y uso de tales. Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 95-96).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI; requisitos que los solicitantes ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI X, Lote N° 10 Manzana L’, denominado “Mirador Boca del Sapo”.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00976-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados **Ccanque Huanca Timoteo Feliciano y Aquse Coila Celestina**, de acogerse al beneficio de titulación masiva,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

declarándoseles en consecuencia aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

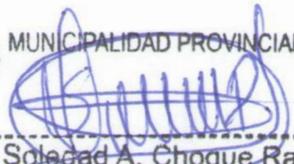
ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 30 de setiembre de 2019, en consecuencia, se les **DECLARE APTOS** a **CCANQUE HUANCA TIMOTEO FELICIANO**, de estado civil **Divorciado** y **AQUISE COILA CELESTINA**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 10 Manzana L', denominado "Mirador Boca del Sapo", del X Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-GDUA-MPI, de fecha 07/10/2009, y Resolución de Alcaldía N° 624-2009-GDUA-MPI, de fecha 13/11/2009, registrado con **Partida N° 11012945** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal